



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOBAR
DEMANDADOS	MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ
Radicado	No. 05001 31 03 015 2019-00339-00
Asunto	Ordena expedir Despacho Comisorio

Se observa que la medida de embargo fue inscrita en los inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias Nros. 004-13317, 004-26032, 004-37823, 004-37824, 004-37848, 004-37850, 004-39613, 004-39681, 004-39684, 004-39685, 00439688, 004-48609, 004-48897, todos registrados en la ORIP DE ANDES-ANTIOQUIA, en consecuencia, se ordena expedir el Despacho Comisorio correspondiente.

Para que sea llevada a cabo la diligencia de secuestro se ordena comisionar en los términos del artículo 37 del CGP, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ANDES-ANTIOQUIA (R). El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega y podrá designar al secuestro; quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia vigente.

De tratarse de derechos proindiviso, en la diligencia de secuestro se procederá como se dispone en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se ordena enviar el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEÓN QUENDO MORANTES
JUEZ